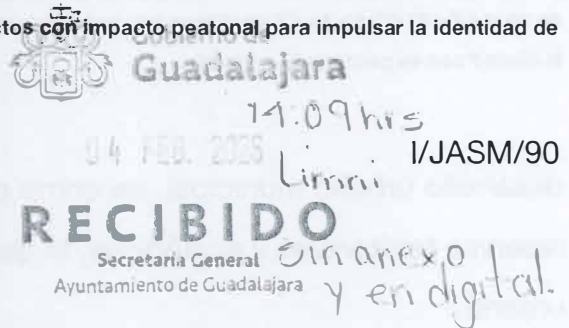


Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión mediante el cual se exhorta a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que detenga la eliminación del mosaico Guadalajara en el proyecto de obra LP-127-25 en Av. Chapultepec y lo promueva en los proyectos con impacto peatonal para impulsar la identidad de la ciudad con su patrimonio edificado

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### PRESENTE



Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión mediante el cual se exhorta a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que detenga la eliminación del mosaico Guadalajara en el proyecto de obra LP-127-25 en Av. Chapultepec y lo promueva en los proyectos con impacto peatonal para impulsar la identidad de la ciudad con su patrimonio edificado**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. CONTEXTO NORMATIVO

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que, "[t]oda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa".<sup>1</sup> Para ello, en el sistema federal, se configura que los municipios son competentes para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de

<sup>1</sup> Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos of 1917.

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión mediante el cual se exhorta a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que detenga la eliminación del mosaico Guadalajara en el proyecto de obra LP-127-25 en Av. Chapultepec y lo promueva en los proyectos con impacto peatonal para impulsar la identidad de la ciudad con su patrimonio edificado

I/JASM/90

desarrollo urbano municipal, así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, lo que incluye la preservación del patrimonio cultural urbano.<sup>2</sup>

Desde luego, este mecanismo es reconocido por nuestro país en diversos instrumentos internacionales de los que forma parte, particularmente, la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, ratificada por México, que establece la obligación de los Estados parte de, “[a]doptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio [...] incluyendo la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.”<sup>3</sup>

Desde luego, el Pacto **Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (PIDESC), que reconoce el derecho de toda persona a “[p]articipar en la vida cultural [...] y beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”<sup>4</sup>

Como compromiso político, se refrenda a través del Objetivo 11.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, señalando que se deben, “[r]edoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.”

## II. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

---

<sup>2</sup> *Id.* at Artículo 115, f. V, inciso d).

<sup>3</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

<sup>4</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales of 1966.

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión mediante el cual se exhorta a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que detenga la eliminación del mosaico Guadalajara en el proyecto de obra LP-127-25 en Av. Chapultepec y lo promueva en los proyectos con impacto peatonal para impulsar la identidad de la ciudad con su patrimonio edificado

I/JASM/90

El mosaico hidráulico que identifica a Guadalajara, conocido coloquialmente como "mosaico Guadalajara" o "mosaico tapatío", constituye un elemento distintivo del patrimonio cultural urbano de nuestra ciudad. Este mosaico, con su característico diseño geométrico en tonos ocres, beige y terracota, ha sido parte integral de la imagen urbana de Guadalajara desde principios del siglo XX.

El proyecto de obra **LP-127-25** en Avenida Chapultepec contempla intervenciones que podrían resultar en la eliminación o sustitución de este elemento patrimonial sin considerar alternativas de preservación o reintegración.

Esta situación representa:

1. **Pérdida de identidad cultural:** El mosaico Guadalajara es un referente visual que conecta a las personas con su historia urbana y genera sentido de pertenencia.
2. **Contradicción con objetivos de planeación:** Las intervenciones urbanas que eliminan elementos patrimoniales contravienen los objetivos de preservación establecidos en la normatividad municipal y estatal.
3. **Desaprovechamiento de oportunidades:** Las obras públicas con impacto peatonal representan oportunidades para fortalecer la identidad urbana mediante la incorporación de elementos patrimoniales distintivos.

### III. JUSTIFICACIÓN

La preservación del mosaico Guadalajara responde a múltiples consideraciones:

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión mediante el cual se exhorte a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que detenga la eliminación del mosaico Guadalajara en el proyecto de obra LP-127-25 en Av. Chapultepec y lo promueva en los proyectos con impacto peatonal para impulsar la identidad de la ciudad con su patrimonio edificado

I/JASM/90

**Valor patrimonial:** Como elemento distintivo de la imagen urbana histórica de Guadalajara, el mosaico constituye patrimonio cultural que debe ser salvaguardado conforme a las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado mexicano.

**Identidad local:** En un contexto de globalización, los elementos distintivos locales adquieren mayor relevancia como referentes de identidad colectiva y cohesión social.

**Sustentabilidad cultural:** La preservación del patrimonio cultural urbano contribuye al desarrollo sostenible al mantener la continuidad histórica y la memoria colectiva de la ciudad.

**Precedente institucional:** Establecer criterios de preservación en obras públicas municipales sienta un precedente para futuras intervenciones urbanas.

#### IV. PROPUESTA

Se propone que el Ayuntamiento de Guadalajara exhorte a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, a:

1. **Detener cualquier acción** que implique la eliminación definitiva del mosaico Guadalajara presente en el proyecto LP-127-25 en Avenida Chapultepec.
2. **Implementar medidas de preservación** del mosaico existente, incluyendo su salvaguarda, restauración y reintegración en el diseño definitivo del proyecto.
3. **Establecer como criterio general** la incorporación del mosaico Guadalajara en todos los proyectos de obra pública con impacto peatonal, incluyendo banquetas, plazas públicas, corredores peatonales y espacios de uso comunitario.

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión mediante el cual se exhorta a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que detenga la eliminación del mosaico Guadalajara en el proyecto de obra LP-127-25 en Av. Chapultepec y lo promueva en los proyectos con impacto peatonal para impulsar la identidad de la ciudad con su patrimonio edificado

I/JASM/90

4. **Desarrollar lineamientos técnicos** para la producción, instalación y mantenimiento del mosaico Guadalajara en obras públicas municipales, en coordinación con las áreas de patrimonio cultural.

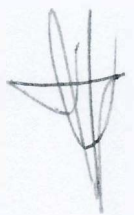
## VI. Repercusiones

- **Jurídicas:** El presente acuerdo fortalece el ejercicio de las facultades constitucionales del municipio en materia de vigilancia del uso de recursos públicos, fomentando el acceso a la cultura y dando cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- **Presupuestales:** El presente acuerdo no genera impacto presupuestal para el municipio.
- **Sociales:** La protección de los bienes culturales de la ciudad fomenta la identidad e impulso transgeneracional de Guadalajara.
- **Económicas:** No representa el ejercicio de gasto diverso al presupuestado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se exhorta a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, a detener la eliminación del mosaico Guadalajara presente en el proyecto de obra LP-127-25 en Avenida Chapultepec, implementando medidas de preservación, restauración y reintegración de este elemento patrimonial.



Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión mediante el cual se exhorta a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que detenga la eliminación del mosaico Guadalajara en el proyecto de obra LP-127-25 en Av. Chapultepec y lo promueva en los proyectos con impacto peatonal para impulsar la identidad de la ciudad con su patrimonio edificado

I/JASM/90

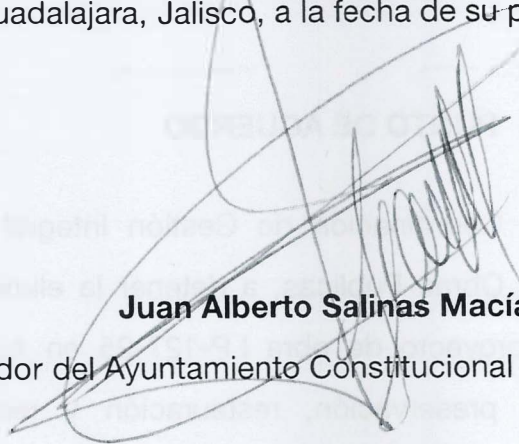
**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, establezca criterios y lineamientos para defensa y promoción en la incorporación del mosaico Guadalajara en todos los proyectos de obra pública con impacto peatonal del municipio.

**TERCERO.** Se solicita a la Dirección de Obras Públicas presente ante este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 45 días hábiles, un informe detallado sobre:

- a) El inventario del mosaico Guadalajara existente en vialidades y espacios públicos del municipio;
- b) Las medidas específicas de preservación implementadas en el proyecto LP-127-25;
- c) La propuesta de lineamientos técnicos para la producción e instalación del mosaico en futuras obras públicas.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación



**Juan Alberto Salinas Macías**

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara